

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA "ALBERTO SAAVEDRA TORIJA"

ADMINISTRACIÓN
2024 - 2028

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA ‘’ALBERTO SAAVEDRA TORIJA’’ DE LA FACULTAD DE DERECHO DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓMA DE GUERRERO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°. El presente reglamento es de observancia general para la administración y uso de la biblioteca ‘’ALBERTO SAAVEDRA TORIJA’’ de la Facultad de Derecho y tiene como objetivo principal establecer las reglas básicas para la prestación de los servicios de esta biblioteca de acuerdo a los lineamientos de la normativa bibliotecaria de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Art. 2°. El cumplimiento de éste reglamento es de manera obligatoria para los usuarios de ésta biblioteca, sean estos estudiantes, trabajadores, funcionarios de ésta institución o cualquier otra persona física o jurídica que establezca una relación de servicio con esta biblioteca.

Art. 3°. Esta biblioteca es parte integral el sistema bibliotecario de la Universidad Autónoma de Guerrero y tiene por objeto conservar, organizar, difundir y transmitir el conocimiento para coadyuvar con el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad de Derecho, de la UAGro. , poniendo a disposición de sus usuarios, contemplados en el presente reglamento, los recursos y servicios pertinentes para satisfacer sus necesidades de información.

CAPITULO II

DE LOS USUARIOS

Art. 4°. Para la aplicación de éste reglamento, habrá dos tipos de usuarios:

a) Usuarios Internos
b) Usuarios Externo

Art. 5°. Los usuarios internos son los alumnos de ésta Facultad, debida inscritos y el personal académico y administrativo.

Art. 6°. Los usuarios externos son todas las personas que no tienen establecida ninguna relación con esta Facultad de Derecho y solicita los servicios de ésta biblioteca.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art. 7°. Los usuarios internos tendrán preferencia para hacer uso de los servicios que ofrece ésta biblioteca.

Art. 8°. Todo usuario tendrá derecho a recibir el servicio que solicite, siempre y cuando cumpla con los requisitos que establece este reglamento.

Art. 9°. Todos los usuarios tiene derecho a:

a) Recibir una buena atención por parte del personal que labora en la biblioteca
b) Acceder a la información disponible en la biblioteca, respetando lo establecido en este reglamento.
c) Hacer uso de la sala de lectura para la consulta de los materiales bibliográficos de la biblioteca.
d) Hacer sugerencias por escrito para mejorar el servicio, a través del bibliotecario o del buzón colocado para éste fin.
e) Proponer la adquisición de material bibliográfico que sea necesario para apoyar los programas de estudios de esta Facultad.

Art. 10°. Los usuarios que soliciten algún servicio de ésta biblioteca, deberán presentar su credencial que los acredite como alumnos legalmente inscritos en esta facultad y/o su credencial de elector vigentes.

Art. 11°. El usuario que solicite algún servicio de ésta biblioteca, deberá registrarse en la libreta de registro y depositar sus pertenencias como: mochilas, portafolios, bolsas u otros objetos con el bibliotecario, para que éste a su vez las coloque en el mueble existente para este fin.

Art. 12°. Los usuarios deberán evitar comportamientos que perturben el orden en la sala de lectura, como hablar en voz alta, usar el celular, etc.

Art. 13°. Los usuarios de ésta biblioteca deben de hacer buen uso del material bibliográfico que le sea proporcionado en calidad de préstamo.

Art. 14°. Queda estrictamente prohibido a los usuarios de ésta biblioteca fumar en la sala de lectura, así como introducir alimentos y bebidas.

Art. 15°. El usuario que desee introducir libros de su propiedad a ésta biblioteca, deberá de mostrarlos al bibliotecario y al salir permitir su revisión.

Art. 16°. Se prohíbe estrictamente la entrada a ésta biblioteca, a toda persona que se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas.

CAPITULO IV

DE LOS SERVICIOS

Art. 17°. La biblioteca de la Facultad de Derecho, dará a sus usuarios los siguientes servicios:

a) Préstamo en la sala de lectura,
b) Préstamos de libros para fotocopiado, dependiendo del estado físico en que se encuentre el material y a consideración del bibliotecario
c) Expedición de constancias de no adeudo de material bibliográfico a egresados de ésta facultad de Derecho
d) Orientación e instrucción a usuarios para la búsqueda y localización de material bibliográfico e información

CAPITULO V

HORARIO DE SERVICIOS

Art. 18°. El horario de servicio de la biblioteca de la Facultad de Derecho será de las nueve a las catorce treinta horas y de las catorce treinta horas a las veintiún horas de lunes a viernes.

Art. 19°. El usuario entregara el material bibliográfico en el turno matutino a las catorce horas y en el turno vespertino a las veinte treinta horas, para que el bibliotecario lo coloque en el lugar que le corresponda.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 20°. Si un usuario sustrae indebidamente material bibliográfico, equipo de cómputo o mobiliario que sean propiedad de la biblioteca y/o patrimonio de la facultad de derecho de pendiente de la UAGro; les serán suspendidos los servicios y se turnará a la Coordinación de la Unidad de Asuntos Jurídicos para que se le aplique la legislación universitaria de acuerdo a la gravedad del caso.

Art. 21°. Al usuario que deteriore, raye o escriba sobre el material bibliográfico o mobiliario que sean propiedad de la biblioteca, se le suspenderán sus derechos durante un año escolar; si reincide se le suspenderán de manera definitiva.

Art. 22°. El usuario que mutile algún material bibliográfico estará obligado a reponer la obra mutilada o a pagar su costo; Además se le suspenderán sus derechos durante un semestre escolar y se informara a la Dirección de la Facultad.

Art. 23°. Al usuario que extravié la ficha de resguardo de sus pertenencias depositadas en mueble existente para ese fin, se le sancionará económicamente con la cantidad de $20.00 (veinte pesos), que se utilizarán para su reposición. Para entregarle sus pertenencias deberá demostrar su contenido.

Art. 24°. Al usuario que solicite material bibliográfico para fotocopiar y no lo devuelva en el tiempo establecido, se le aplicará una sanción económica de $ 20.00 (veinte pesos)

por cada día transcurrido, a partir del que se le prestó el material bibliográfico. Asimismo se le suspenderán los servicios que presta esta biblioteca por un semestre escolar, a partir de la fecha de la solicitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento es obligatorio para todos los usuarios de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, debiendo ser sancionado por su Consejo de la Facultad de Derecho.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo da la Facultad de Derecho.

TERCERO. Los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Derecho, tomando en consideración la opinión del bibliotecario.

Chilpancingo, Guerrero, Octubre del 2026.